

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACION:	198074089002-2023-00097-00
DEMANDANTE:	RAFAEL STIVEN ASPRILLA RENTERIA
DEMANDADO	ALONSO DE JESUS ABELARDO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal y presentó retiro de la misma por fuera del término. Sírvasse proveer.

La secretaria,
CLAUDIA PERAFÁN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 315

Timbío, Cauca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Llega a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsanado en legal forma, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante proveído No. 295 del 14 de agosto de 2023, notificado en estado No. 066 del 15 de agosto de 2023, en el Portal Web de la Rama Judicial, se inadmitió la demanda presentada por la Dra. DECCI LUMIR ERASO, apoderada de la parte demandante, por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciere le sería rechazada.

El término concedido para que la parte demandante subsanara la demanda venció el 23 de agosto de 2023, sin que fuera corregida dentro del término legal, tal como lo informa la Secretaría en constancia que antecede, pero si presentando el retiro de la demanda en la fecha; siendo procedente el rechazo ante la ausencia de subsanación y no el retiro de la demanda que fue presentado con posterioridad al vencimiento del término para subsanación.

Así las cosas, acorde con lo normado en el artículo 90 del C. General del Proceso, deviene su rechazo, y el archivo de la actuación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE

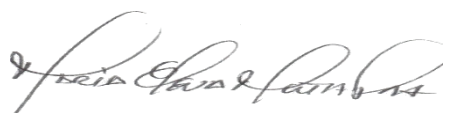
PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACION:	198074089002-2023-00097-00
DEMANDANTE:	RAFAEL STIVEN ASPRILLA RENTERIA
DEMANDADO	ALONSO DE JESUS ABELARDO Y OTROS

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA instaurada a través de apoderada judicial por el señor RAFAEL STIVEN ASPRILLA RENTERIA en contra de ALONSO DE JESUS ABELARDO, ALONSO DE JESUS CARLOS ALBERTO, ALONSO DE JESUS EFRAIN, ALONSO DE JESÚS MARIA JOSEFINA, FRANCISCO SUC DE JESÚS, LEANDRO ALONSO CUYATO, MARIA ANTONIA SUC DE JESUS SILVA y demás personas indeterminadas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más idóneo a la parte interesada.

TERCERO: ARCHIVESE y CANCELESE su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO
MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. 070

Hoy, 25 de agosto de 2023.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria